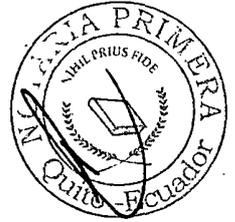




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2015-17-01-NOTARIA 01 P 00764



PROTOCOLIZACION

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

STICHTING BELOVODYE

A FAVOR DE:

DR. ANDRÉS FERNANDEZ SALVADOR C. Y/O OTRA



CUANTIA: INDETERMINADA

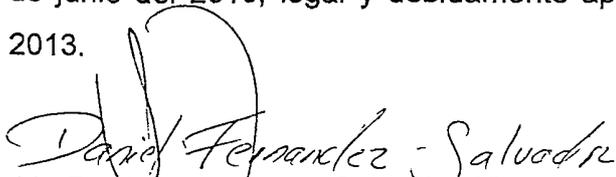
Quito, 30 ENERO del 2015

(Dí 2 copias)

||||||| AC |||||||

SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el Poder otorgado por la compañía Stichting Belovodye, a favor del Dr. Andrés Fernández Salvador C. y/o Ledany Contreras Valles; firmado el 07 de junio del 2013; legal y debidamente apostillado con fecha 11 de junio del 2013.



Ab. Daniel Fernández Salvador M.

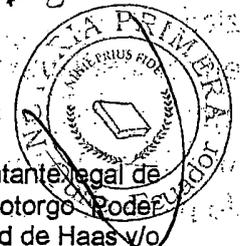
Mat 17-2013-13

Foro de Abogados



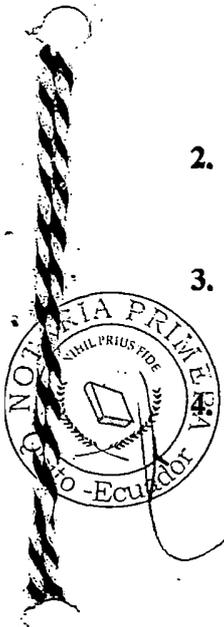
Cesión Pigi Sticht

PODER ESPECIAL



Yo, Adriana de Haas – van der Niet en mi calidad de director y como tal representante legal de la compañía Stichting Belovodye domiciliada en Amsterdam, Países Bajos, otorgo Poder Especial pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del David de Haas y/o Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet y/o Lcda. Ledany Contreras Valles, estos dos últimos de la firma FERNÁNDEZ-SALVADOR Abogados, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como su(s) MANDATARIO(S), para que a nombre y en representación de la MANDANTE, en forma individual o conjunta, realicen en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

1. Comprar, adquirir, vender y ceder acciones o participaciones de empresas nacionales o extranjeras constituidas, domiciliadas o que realicen actividades en territorio ecuatoriano; ofertar, negociar, recibir propuestas, realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra y venta de acciones y/o celebrar la Escritura Pública de Cesión de Participaciones correspondiente en caso de sociedades de responsabilidad limitada; suscribir todos los documentos necesarios para la compra, venta y cesiones respectivas; remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, acordar, pagar y/o recibir de los cesionarios o cedentes, según corresponda, el precio sobre las mismas; fijar plazos y formas de pago que se consideren apropiados; gestionar y registrar en el Banco Central del Ecuador y demás entidades públicas competente la inversión extranjera directa que corresponda y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato.
 2. Elaborar y presentar a las empresas en las cuales la MANDANTE sea socia y/o accionista, listados completos de sus socios y/o accionistas y/o miembros, certificaciones de existencia legal y toda aquella información que la ley determine y/o sea requerido por las autoridades públicas competentes.
 3. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
- Para los fines antes indicados, podrán los mandatarios presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el/los MANDATARIO(S) recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconveniones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
5. Podrá el/los MANDATARIO(S) delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.



Fecha: 07 de Junio del 2013
Nombre: Adriana de Haas – van der Niet
Cargo: Director

Gezien voor de legalisatie van de handtekening van:

Seen for legalisation of the signature of:

Vu pour légalisation de la signature de:

Es wird hiermit beglaubigt dass die Unterschrift von:

Visto para La Legalización de La Firma de:

Mw. A van der Niet

por mi, Notario Público, hoy el

von dem unterzeichneten Notar anerkannt ist, heute den

par moi-même, notaire, aujourd'hui le

by me, civil-law notary, on this day of

door mij, notaris, heden de 10-6-2013



A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by Mr. M.R.G. Luijer
3. acting in the capacity of civil-law notary in Noordwijk
4. bears the seal/stamp of the aforesaid civil-law notary

Certified

5. In Haarlem 6. on 11 June 2013
7. by the court Clerk of the District Court Noord Holland
8. number: Hlm-a 2021 / 2013
9. Seal/stamp: 10. Signature:

M. Swart



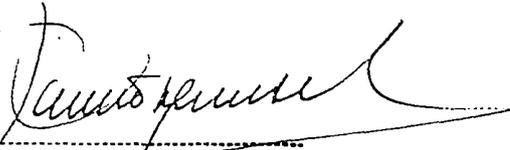


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del abogado Daniel Fernández Salvador, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número diecisiete – dos mil trece – trece, con esta fecha y en cuatro fojas útiles, yo doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo. EL PODER ESPECIAL, OTORGADO POR: STICHTING BELOVODYE A FAVOR DE: DR. ANDRÉS FERNANDEZ SALVADOR C. Y /O OTRA, que antecede.- Quito, enero treinta del dos mil quince.




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a treinta de enero del dos mil quince.




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito